y D. Juan Xiner y q. Reg.s los quales
les pachen el dicho propio y lo que costare
lo pague el mayordomo de esta ciud. que
con certificacion de dichos cavalleros
se le pasaran en q.ta de las que dieren de
su cargo &c. = y el dicho S.r Corregidor
dixo = que las ordenes a que se remite
la cedula de su mag.d son las mismas
con que obro y beneficio este servic.o el S.r
Conde de Castro el año pasado de seiscien
tos y cinquenta y quatro y lo hizo esta ciud.
en el dicho año y en el siguiente de
cinquenta y cinco y trata hacer el de
cinquenta y seis que estan en poder
del pres.te ess.no que se an leydo y visto
en este ayuntam.to pero para que
se reconozca mas bien ser esto cierto
se cumpla lo acordado por esta ciud. y se
despache el propio y los cavalleros com.os
hagan la diligencia. y remitan testim.o
[illegible] = ant.o q.a men.on = Rubian = Sale =

D.o Nicolas de Almaçan — D.o Pedro Fuerte mellado — Don Fran.co Menchi[illegible]

Remi
Don Juan Xiner